



UNIÓN DE ABOGADOS

Calle 12 B No. 8-39 Of 403 Edificio Bancoquia, Bogotá-Colombia
Mail: uniabogados2011@gmail.com-CEL 3105702881

Bogotá, D.C. Tres (3) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

SEÑORA

DRA. DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-36.Piso 19 Ed. HERNANDO MORALES

La Ciudad

REF: CUI No. 110014003017201900877, PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA.

CAUSANTE: FREDY IVÁN SÁNCHEZ TOSCANO.

SOLICITANTE: ANGI MARIANA SÁNCHEZ BÁEZ

ASUNTO: REPOSICIÓN Y APELACIÓN PARCIAL AUTO 31 DE MAYO 2022.

MARIO ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., abogado titulado e inscrito, portador de la C.C. No 79.409.573 de Bogotá, y Tarjeta Profesional No 179.752 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la heredera ANGI MARIANA SÁNCHEZ BÁEZ, mayor de edad, aperturante en el asunto de la referencia, comedida y respetuosamente interpongo, estando dentro de la oportunidad legal del artículo 318 y 319 del Código General del Proceso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del 31 de Mayo del 2022, notificado por estado del 1 de junio hogaño, conforme a las siguientes razones de hecho y derecho:

Previamente debo expresar que los poderes otorgados por las señoras MARIA CRISTINA RODRIGUEZ PINTO Y LAURA DANIELA SÁNCHEZ RODRIGUEZ, carecen de validez adjetiva al tenor del inciso 2do. Del artículo 251 del CGP en la medida que su presentación personal surtida en el consulado de Colombia en Miami State, debe ser ratificado en Colombia por las autoridades Consulares con el debido apostillamiento

Del señor Fredy Iván Sánchez Toscano se Registro civilmente su nacimiento conforme al expedido por el Registrador Civil de Chiquinquirá, que reposa en su libros, Tomo 12 ,Folio 242, Adhesivo Copia Registro Civil No 20613188-3. , que en un (1) folio útil fue aportado y reposa en el proceso sin notas marginales de Matrimonio alguno.

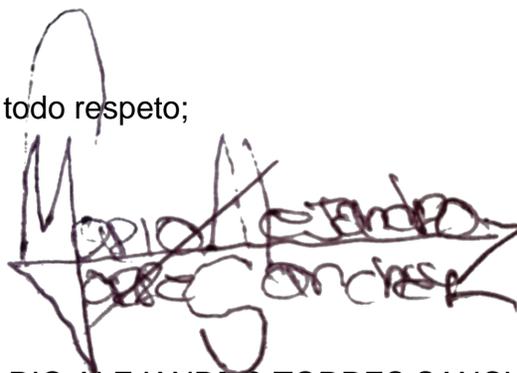
La señora MARIA CRISTINA RODRIGUEZ PINTO, aporta una partida eclesiástica de matrimonio, sin las constancias de vigencia, mismas notas marginales y autenticación de firmas de las autoridades de esa la confesión religiosa católica, con la que el Estado Colombiano Tiene Tratado del concilio de Trento ratificado por el Congreso.

Al revisar el expediente llama la atención que en los anexos y soporte presentados por la apoderada de la señora RODRIGUEZ PINTO, además de no mencionar el inventario y avalúos de los bienes adquiridos por la sociedad cónyugal en Colombia y Estados Unidos de América por los esposos SANCHEZ RODRIGUEZ, en el tiempo de vigencia, que serán objeto de inventario y avalúos, ni opta por porción cónyugal o gananciales. Olvida aportar el Registro Civil del Matrimonio Católico.

De esta manera bajo los lineamientos de la Ley y la Constitución Colombiana, soberanía y territorialidad de la Ley, se debe acreditar la calidad en la que se actúa para probar la personería sustantiva en que se actúa, artículo 84,85 CGP, que no se evidencia con una simple partida matrimonial, como nos lo señala el Título XX Capítulo I del Código Civil y el Decreto 1260 de 1970, pues, para que tenga efectos civiles el matrimonio debe ser registrado.

En caso de no ser compartidos los planteamientos de la reposición rego a su señoría se conceda el recurso de apelación para que el Superior revise la legalidad de la decisión.

De la señora juez, con todo respeto;

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Mario Alejandro Torres Sanchez', written over a horizontal line.

MARIO ALEJANDRO TORRES SANCHEZ

T.P. 179.752 del C.S.J

C.C. No. 79.409.573 de Bogotá D.C.

**REPOSICIÓN Y APELACIÓN PARCIAL AUTO 31 DE MAYO 2022.CUI No.
110014003017201900877,PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR CUANTÍA.
CAUSANTE: FREDY IVÁN SÁNCHEZ TOSCANO. SOLICITANTE: ANGI MARIANA SÁNCHEZ
BÁEZ**

uniabogados2011 <uniabogados2011@gmail.com>

Lun 06/06/2022 8:49

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;lizethliche@hotmail.com

<lizethliche@hotmail.com>;mariamassage70@gmail.com

<mariamassage70@gmail.com>;lauradsanchez9@gmail.com

<lauradsanchez9@gmail.com>;daisysanher@gmail.com <daisysanher@gmail.com>

UNIÓN DE ABOGADOS

Calle 12 B No. 8-39 Of 403 Edificio Bancoquia, Bogotá-Colombia

Mail: uniabogados2011@gmail.com-CEL 3105702881

Bogotá, D.C. Tres (3) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022).

SEÑORA

DRA. DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 No.14-36.Piso 19 Ed. HERNANDO MORALES

La Ciudad

REF: CUI No. 110014003017201900877,PROCESO DE SUCESIÓN INTESTADA DE MENOR
CUANTÍA.

CAUSANTE: FREDY IVÁN SÁNCHEZ TOSCANO.

SOLICITANTE: ANGI MARIANA SÁNCHEZ BÁEZ

ASUNTO: REPOSICIÓN Y APELACIÓN PARCIAL AUTO 31 DE MAYO 2022.

MARIO ALEJANDRO TORRES SÁNCHEZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C.,
abogado titulado e inscrito, portador de la C.C. No 79.409.573 de Bogotá, y Tarjeta Profesional
No 179.752 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de Apoderado Judicial de la
heredera ANGI MARIANA SÁNCHEZ BÁEZ, mayor de edad, aperturante en el asunto de la
referencia, comedida y respetuosamente allego en mensaje de datos formato PDF
debidamente firmado escrito con el que interpongo, estando dentro de la oportunidad legal del
artículo 318 y 319 del Código General del Proceso el recurso de reposición y en subsidio el de

apelación en contra del auto del 31 de Mayo del 2022, notificado por estado del 1 de junio hogaño, conforme a las siguientes razones de hecho y derecho:

De otra parte se solicita que se confirme en la cuenta de depositos Judiciales del Juzgado si la entidad Scottia Bank-COLFONDOS puso a disposición los dineros de la cuenta individual conforme a la medida cautelar decretada por el Despacho.